	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 040
(2 DE DICIEMBRE DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AVALA EL PLAN DE ESTUDIOS Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO TÉCNICA PROFESIONAL EN MONITOREO AMBIENTAL ARTICULADO EN CICLOS PROPEDÉUTICOS CON LA TECNOLOGÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL E INGENIERÍA AMBIENTAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA”

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA”, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 34 de estatuto general; y


CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velázquez García” de Ciénaga Magdalena, es una Institución de Educación Superior, del Orden Departamental, dedicada a la docencia, la investigación, la extensión y el análisis de los problemas de la región caribe y el País, cuyo objeto es formar ciudadanos competentes, íntegros, mediante una oferta institucional desde lo académico, el emprendimiento, la responsabilidad social, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad, en respuesta a las necesidades del sector productivo, social y cultural de nuestro entorno.

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velázquez García” de Ciénaga Magdalena goza de las atribuciones y autonomía consagrada en la Constitución Política de Colombia Artículo 69.

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velázquez García” de Ciénaga Magdalena, goza de autonomía administrativa para darse sus reglamentos y estatutos, de acuerdo a las facultades desprendidas de la constitución, ley aplicable a los establecimientos públicos del orden territorial de acuerdo con la organización estatal en Colombia, las disposiciones estatutarias y en especial a las reglas consagradas en las ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, ordenamiento que informa que las Instituciones Universitarias gozan entre otros atributos y prerrogativas de autonomía para darse sus propios estatutos; en los siguientes términos: “La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos;
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas;
- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos; f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".


Que el mismo cuerpo normativo consagra, que entre otros son principios de la Institución, la Eficacia y eficiencia en la gestión. Principios necesarios para el cumplimiento de los propósitos, objetivos y metas formulados, y obtener un alto grado de correspondencia con los logros obtenidos, haciendo uso adecuado de los medios de que dispone la institución y la participación. Los miembros de la comunidad institucional tienen el derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas internas de la Institución.

Que, la Ley 30 de 1992 declara en el Artículo 1 que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional" y además expresa en el Artículo 5 que "La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso".

Que, el Capítulo VI de la Ley 30 de 1992 que trata de la autonomía de las instituciones de educación superior en su artículo 28 indica que "...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García", es una Institución de Educación Superior redefinida por ciclos propedéuticos orientada a desarrollar competencias pertinentes para el entorno regional con visión global desde sus diferentes grupos de valor, basados en el desarrollo de una educación innovadora, investigativa y humanista desde la autonomía, libertad e identidad de las personas y sus territorios.

Que, la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 establece que el "(...) registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la ley, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008".

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	ACUERDO	Responsable: Rector

Que, de acuerdo con las competencias previstas en el Estatuto General Acuerdo No. 13 del Consejo Directivo del 15 de julio de 2021, el Consejo Académico como máxima autoridad académica Institucional tiene entre otras funciones las de:

“Artículo 34. Funciones. Son funciones del Consejo Académico:

a. Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión y bienestar institucional (...)

j. Velar por el proceso de obtención y renovación de registros calificados de programas académicos y la acreditación de alta calidad de la Institución y de programas”.


Que, en mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Avalar la presentación del Programa Académico Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental articulado en ciclos propedéuticos con la Tecnología en Gestión Ambiental e Ingeniería Ambiental ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”, teniendo en cuenta la siguiente información:


Nombre del Programa	Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental
Nivel de Formación	Técnica Profesional
Título que Otorga	Técnico Profesional en Monitoreo Ambiental
Programa por Ciclos	Sí
Programas con los que se articula	Tecnología en Gestión Ambiental Ingeniería Ambiental
Ubicación del Programa	Ciénaga, Magdalena
Modalidad	Presencial
Área de conocimiento	Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines
Número de Créditos Académicos del Nivel	54
Número de Créditos Académicos Propedéuticos	12
Número de Créditos Académicos Totales	66
Número de Períodos (Semestres)	4
Periodicidad de la Admisión	Semestral
Número de Estudiantes por Semestre	120

PARÁGRAFO: Los créditos relacionados al componente propedéutico no son obligatorios para obtener el título de formación correspondiente al nivel técnico profesional, pero si son requisitos para ingresar al nivel tecnológico.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA		Código: 010-FO-DS-V02
			Fecha: 24/04/2020
	ACUERDO		Responsable: Rector


ARTÍCULO SEGUNDO: Avalar el plan de estudios del Programa Académico Técnica Profesional en Monitoreo Ambiental articulado en ciclos propedéuticos con la Tecnología en Gestión Ambiental e Ingeniería Ambiental, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Asignatura	Obligatorio	Electivo	Propedéuticos	Créditos Académicos	Tiempo de Trabajo Académico			Componente			Número Máximo de Estudiantes Proyectados
					Tiempo de Acompañamiento Directo	Tiempo de Trabajo Independiente	Tiempo de Trabajo Total	Componente Propedéutico	Componente Transversal	Componente Disciplinar	
SEMESTRE I											
Competencias Digitales Informacionales	X			2	32	64	96		X		120
Pensamiento Lógico Matemático	X			2	32	64	96		X		120
Biología	X			2	32	64	96			X	120
Química General	X			3	48	96	144			X	120
Legislación Ambiental	X			3	48	96	144			X	120
Dibujo Asistido por Computador	X			2	32	64	96			X	120
Álgebra Lineal			X	3	48	96	144	X			120
SEMESTRE II											
Competencias Comunicativas	X			2	32	64	96		X		120
Física Mecánica	X			3	48	96	144		X		120
Microbiología Ambiental	X			2	32	64	96			X	120
Química Orgánica	X			3	48	96	144			X	120
Calidad del Aire	X			3	48	96	144			X	120
Cálculo Diferencial			X	3	48	96	144	X			120
SEMESTRE III											
Competencia en Segundo Idioma I	X			2	32	64	96		X		120
Procesamiento de Datos	X			2	32	64	96		X		120
Química Ambiental	X			3	48	96	144			X	120
Calidad del Suelo	X			3	48	96	144			X	120
Calidad del Agua	X			3	48	96	144			X	120
Electiva de Profundización I - Nivel Técnico		X		2	32	64	96			X	120
Física Eléctrica			X	3	48	96	144	X			120
SEMESTRE IV											
Competencia en Segundo Idioma II	X			2	32	64	96		X		120
Proyecto de Vida y Empresa (Ideación)	X			2	32	64	96		X		120
Formación Ciudadana y Constitución	X			2	32	64	96		X		120
Calidad de la Flora y Fauna	X			3	48	96	144			X	120
Práctica Nivel Técnico	X			1	16	32	48			X	120
Electiva de Profundización II - Nivel Técnico		X		2	32	64	96			X	120
Ecología			X	3	48	96	144	X			120

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	ACUERDO	Responsable: Rector

Asignatura	Obligatorio	Electivo	Propedéuticos	Créditos Académicos	Tiempo de Trabajo Académico			Componente			Número Máximo de Estudiantes Proyectados
					Tiempo de Acompañamiento Directo	Tiempo de Trabajo Independiente	Tiempo de Trabajo Total	Componente Propedéutico	Componente Transversal	Componente Disciplinar	
TOTAL NÚMERO DE HORAS					1056	2112	3168				
TOTAL PORCENTAJE DE HORAS					33%	67%	100%				

COMPONENTES	ASIGNATURAS	TOTAL HORAS SEMANALES	TOTAL CRÉDITOS	%	% TOTAL
Componente Propedéutico	Álgebra Lineal	9	3	5%	18%
	Cálculo Diferencial	9	3	5%	
	Física Eléctrica	9	3	5%	
	Ecología	9	3	5%	
Componente Transversal	Competencias Informacionales Digitales	6	2	3%	29%
	Pensamiento Lógico Matemático	6	2	3%	
	Competencias Comunicativas	6	2	3%	
	Física Mecánica	9	3	5%	
	Competencia en Segundo Idioma I	6	2	3%	
	Procesamiento de Datos	6	2	3%	
	Competencia en Segundo Idioma II	6	2	3%	
	Proyecto de Vida y Empresa (Ideación)	6	2	3%	
Componente Disciplinar	Formación Ciudadana y Constitución	6	2	3%	53%
	Biología	6	2	3%	
	Química General	9	3	5%	
	Legislación Ambiental	9	3	5%	
	Dibujo Asistido por Computador	6	2	3%	
	Microbiología Ambiental	6	2	3%	
	Química Orgánica	9	3	5%	
	Calidad del Aire	9	3	5%	
	Química Ambiental	9	3	5%	
	Calidad del Suelo	9	3	5%	
	Calidad del Agua	9	3	5%	
	Electiva de Profundización I - Nivel Técnico	6	2	3%	
Calidad de la Flora y Fauna	9	3	5%		

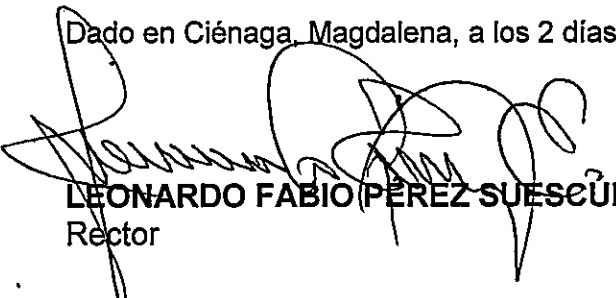
	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	ACUERDO	Responsable: Rector

COMPONENTES	ASIGNATURAS	TOTAL HORAS SEMANALES	TOTAL CRÉDITOS	%	% TOTAL
	Práctica Nivel Técnico	3	1	2%	
	Electiva de Profundización II - Nivel Técnico	6	2	3%	
TOTAL DE CRÉDITOS DEL NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL			54	82%	
TOTAL DE CRÉDITOS PROPEDEÚTICOS			12	18%	
TOTAL DE CRÉDITOS			66	100%	

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los 2 días del mes de diciembre de 2024.


LEONARDO FABIO PÉREZ SUESCÚN
 Rector


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
 Secretaria General

